

POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA -POAIV.

LA SECRETARIA (E) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras las siguientes funciones:

- A) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio
- B) Establecer políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- C) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que de acuerdo a lo prescrito en los artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos y Municipios certificados organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, sin perjuicio de lo establecido en otras normas.

Que la Directiva Ministerial No 14 del 2005 estableció las Orientaciones sobre inspección y vigilancia y define que la función de Inspección y Vigilancia es permanente y se organizará de manera autónoma por las entidades territoriales con Equipos Interdisciplinarios integrados por servidores públicos.

Que atendiendo las directrices de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional en el documento de Orientaciones para la Formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, cada Entidad Territorial debe conformar un Equipo Interdisciplinario que se encargue de la formulación del POAIV, el en cual tendrán participación los responsables de Inspección y Vigilancia y los líderes y/o sus delegados de las áreas misionales: Planeación, Calidad, Cobertura, Talento Humano, Financiera, etc.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Equipo Interdisciplinario de la función de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El equipo Interdisciplinario de la función de Inspección, Vigilancia y Control estará conformado por:

- El/La Secretario/a de Educación, quien lo preside.
- El/La Líder de Cobertura Educativo y/o su delegado/a.
- El/La Líder de Calidad Educativa y/o su delegado/a.
- El/La Líder de Planeación Educativa y/o su delegado/a.
- El/La Líder de Administrativa y Financiera y/o su delegado/a.
- El/La Líder de Talento Humano y/o su delegado/a.



- El/La Líder de Oficina Jurídica y/o su delegado/a.
- El/La Líder de Inspección y Vigilancia.

0325

ARTÍCULO TERCERO: Las principales funciones del equipo Interdisciplinario en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y control son:

1. Evaluar los logros del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia POAIV de la vigencia anterior.
2. Participar todos los años en la formulación del nuevo Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Entidad Territorial.
3. Dejar las evidencias, "Actas o Informes" del Trabajo realizado en cada sesión.
4. Presentar los insumos de cada proceso para establecer la Evaluación de carácter diagnóstico para la formulación del POAIV.
5. Revisar y aprobar el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia.
6. Realizar seguimiento bimensual al POAIV.
7. Evaluar el cumplimiento del POAIV.
8. Aprobar el informe de cumplimiento del POAIV.
9. Las demás que se requieran y que sean establecidas en las sesiones.
10. Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: El secretario del Equipo Interdisciplinario conformado en la SEC Magdalena será el líder de la oficina de Inspección y Vigilancia, o el líder de la oficina de Planeación el cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones
- Elaborar el Acta de cada sesión.
- Hacer seguimiento a los compromisos establecidos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Santa Marta D.T. C. H. a los, **14 MAR. 2023**


BETTY CECILIA HORTA MIRANDA

Secretaria (E) de Educación Departamental.

Revisó:  Yulibeth Grieco Henríquez, Profesional Especializado Oficina de Inspección y Vigilancia

Revisó: José Mejía Villanueva- Profesional Especializado Oficina Planeación 

Revisó: Oscar Duica, Profesional Universitario Oficina Jurídica 

Proyectó: Nady Mayiber Santos, Profesional Universitario Oficina de Inspección y Vigilancia 

